



Resolución Jefatural

Nº 269-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO
Lima, 26 SET 2017

Vistos, el Informe Nº 1322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5642-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima - Lima;

Que, con fecha 06 de febrero de 2017, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", por el monto de S/ 1 507 509,25 (Un Millón Quinientos Siete Mil Quinientos Nueve con 25/100 Soles), y un plazo contractual para la ejecución de la obra de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 10 de marzo de 2017, la Entidad, y la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 122-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea - Barranco – Lima – Lima", por el monto de S/ 124 791,56 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 56/100 Soles) y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario de los cuales noventa (90) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Oficio Nº 537-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedo fijado el 22 de febrero de 2017;



Que, con Oficio N° 832-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio al plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 11 de marzo de 2017;

Que, mediante Carta N° 015-2017/CORSA/BARRANCO/RL, recibida por la Entidad el 10 de abril de 2017, el Supervisor remitió el documento INFTEC-002/SUP-JEVZV, a través del cual presentó el informe inicial de revisión y compatibilidad con el terreno del expediente técnico, precisando que la Lamina A-04, no indica las dimensiones de la banca de madera, el espesor y el acabado;

Que, a través del Oficio N° 1309-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de mayo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 112-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, del Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, y del Informe N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFRV, del Especialista en Arquitectura del Equipo de Estudios y Obras efectuó la aclaración a la observación formulada por el Supervisor efectuada en el informe inicial, precisando que la banca de madera no es parte del Expediente Técnico, debido a que no es mobiliario fijo; dejando constancia que la misma fue notificada vía correo electrónico el 28 de abril de 2017;

Que, con Informe N° 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, de fecha 14 de septiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar la Reducción de Obra N° 01, del Contrato N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2 053,06 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% del monto contractual original;

Precisando que la reducción surge debido a que el Supervisor observó la Lamina A-04, en donde no se indicó las dimensiones de la banca de madera, el espesor y el acabado, consecuencia de ello el Especialista en Arquitectura del Equipo de Estudios y Obras a través del Informe N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFRV, precisó que la banca de madera no es parte del Expediente Técnico; por consiguiente se hace necesario reducir la partida 03.05.01.09 "Banca de madera de cedro 0.55x0.30 l/BARNIZADO", que contempla la ejecución de doce (12) bancas de madera de cedro. Precisando que dicha partida no fue ejecutada por el Contratista, además la reducción resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la partida no requiere ser ejecutada; y por tanto, necesariamente debe ser reducida para evitar un perjuicio económico al Estado;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 5642-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el fecha 18 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 22 de septiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde aprobar la Reducción de Obra N° 01, del Contrato N° 013-2017-





Resolución Jefatural

Nº
269-2017

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 SET. 2017

MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2 053,06 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado;

En consecuencia se han cumplido los presupuestos establecidos en el citado artículo, dado que la Reducción de Obra N° 01 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser reducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que corresponde aprobar la Reducción de Obra N° 01;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 1322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5642-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Obra N° 01, al Contrato N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", a cargo de la empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA, por la suma de S/ 2 053,06 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARGO
UGEO
PRONIED

26 SET. 2017

Lima,

OFICIO N° 3028 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

Empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA.

Av. Juan Aliaga N° 449, Dpto. 904.

Magdalena del Mar – Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 14175-2017.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 269 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

EDIFICIO ALIAGA II
FECHA: 28/09/17
RECEPCIÓN

Jessica Contreras B.
05/10/17

MMP/RBMV

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Deductivo de Obra N° 01, de la Adjudicación Simplificada N° 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria

Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima".

Contratista: empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA.

Referencia : 1) Memorándum N° 5642-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR
Expediente N° 14175-2017

Fecha : Lima, 22 de setiembre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 21 de diciembre de 2016, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima.

1.2 Con fecha 06 de febrero de 2017, Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 145-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima", por el monto de S/ 1 507 509,25 (Un Millón Quinientos Siete Mil Quinientos Nueve con 25/100 Soles), y un plazo contractual para la ejecución de la obra de noventa (90) días calendario.

1.3 Con fecha 10 de marzo de 2017, la Entidad, y la empresa CORPORACIÓN SAGITARIO E.H., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 033-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 122-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra "Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Mercedes Indacochea - Barranco



– Lima – Lima", por el monto de S/ 124 791,56 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con 56/100 Soles) y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario de los cuales noventa (90) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.4 Mediante Oficio N° 537-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedo fijado el 22 de febrero de 2017.
- 1.5 Con Oficio N° 832-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor, la Entidad le comunicó que el inicio al plazo del servicio de supervisión quedaba fijado el 11 de marzo de 2017.
- 1.6 Mediante Carta N° 015-2017/CORSA/BARRANCO/RL, recibida por la Entidad el 10 de abril de 2017, el Supervisor remitió el documento INFTEC-002/SUP-JEVZV, a través del cual presentó el informe inicial de revisión y compatibilidad con el terreno del expediente técnico, precisando que la Lamina A-04, no indica las dimensiones de la banca de madera, el espesor y el acabado.
- 1.7 A través del Oficio N° 1309-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de mayo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 112-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, del Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, y del Informe N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFRV, del Especialista en Arquitectura del Equipo de Estudios y Obras efectuó la aclaración a la observación formulada por el Supervisor efectuada en el informe inicial, precisando que la banca de madera no es parte del Expediente Técnico, debido a que no es mobiliario fijo; dejando constancia que la misma fue notificada vía correo electrónico el 28 de abril de 2017.
- 1.8 Con Informe N° 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, de fecha 14 de septiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2 053,06 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% del monto contractual original.

Precisando que el deductivo surge debido a que el Supervisor observó la Lamina A-04, en donde no se indicó las dimensiones de la banca de madera, el espesor y el acabado, consecuencia de ello el Especialista en Arquitectura del Equipo de Estudios y Obras a través del Informe N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFRV, precisó que la banca de madera no es parte del Expediente Técnico; por consiguiente se hace necesario deducir la partida 03.05.01.09 "Banca de madera de cedro 0.55x0.30 l/BARNIZADO", que contempla la ejecución de doce (12) bancas de madera de cedro. Precisando que dicha partida no fue ejecutada por el Contratista, además el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la partida no requiere ser ejecutada; y por tanto, necesariamente debe ser deducida para evitar un perjuicio económico al Estado.



- 1.9 Que, de acuerdo al Memorándum N° 5642-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el fecha 18 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal y continuar con el trámite correspondiente;

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 34°.- Modificaciones al contrato.

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)".

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)". Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.
- 3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 226-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFR, de fecha 14 de septiembre de 2017, manifestó que Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, surge debido a que el Supervisor observó la Lamina A-04, en donde no se indicó las dimensiones de la banca de madera, el espesor y el acabado, consecuencia de ello el Especialista en Arquitectura del Equipo de Estudios y Obras a través del Informe N° 061-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFRV, precisó que la banca de madera no es parte del Expediente Técnico; por consiguiente se hace necesario deducir la partida 03.05.01.09 "Banca de madera de



cedro 0.55x0.30 l/BARNIZADO", que contempla la ejecución de doce (12) bancas de madera de cedro. Precisando que dicha partida no fue ejecutada por el Contratista, además el Deductivo de Obra resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la partida no requiere ser ejecutada; y por tanto, necesariamente debe ser deducida para evitar un perjuicio económico al Estado;

- 3.3 Por lo que recomendó aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2 053,06 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% del monto contractual original.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 2 053,06 (Dos Mil Cincuenta y Tres con 06/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0,15% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; teniendo en cuenta que se han cumplido los presupuestos establecidos en el citado artículo, dado que el Deductivo de Obra N° 01 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Por lo expuesto, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, relacionado a la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mercedes Indacochea, Barranco – Lima – Lima".

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda notificar a la empresa OBRAS CIVILES SAC EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nelson Humberto Real De La Cruz

Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 22 de setiembre de 2017.

Carlos Muñoz Larico

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 22 de setiembre de 2017.



Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica